

*JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
COMUNA 3 "ALFONSO LÓPEZ"
ARMENIA, QUINDÍO*



Capacitación:



Rendición de Cuentas Vigencia 2020

(Se tomó como referencia información de la página web de la Función Pública)



ORDEN DEL DÍA:

1. Saludo y presentación integrantes de la corporación.
2. Capacitación sobre cómo rinden cuentas las corporaciones públicas del orden territorial.
3. Presentación de Reglamento Interno para la Rendición de Cuentas.
4. Tareas y Propuestas



DESARROLLO ORDEN DEL DÍA:

1. Saludo y presentación Integrantes de la corporación: A cargo del actual Presidente de la Junta Administradora Local Comuna 3, Edil HECTOR WILLIAM CERÓN, quien da una cordial bienvenida a quienes nos acompañan virtualmente.

Presentación Ediles JAL Comuna 3:

- ❖ Estella Zuluaga Pomares
- ❖ María Ruby Marín Marín
- ❖ Emerio Buitrago Sepúlveda
- ❖ Juan Carlos Pacheco Reyes
- ❖ Luis Alfonso Baquero Morales
- ❖ Martha Lucía Ruíz Ortíz
- ❖ El suscrito, Hector William Cerón, quien ejerce como Presidente I Semestre JAL Comuna 3 "Año 2021"





2. Capacitación sobre cómo rinden cuentas las corporaciones públicas del orden territorial (A cargo de la Secretaria de la JAL Comuna 3: Sra. Shirley Cárdenas Obando).

¿Cómo definen las Corporaciones Públicas del orden territorial el plan de acción de rendición de cuentas?

De acuerdo con el artículo 58 de la Ley 1757 de 2015, las Juntas Administradoras Locales, los Concejos y las Asambleas deben elaborar anualmente un Plan de Acción de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas.

Para formular este plan de acción de rendición de cuentas, las Juntas Administradoras Locales, los Concejos y las Asambleas deben atender las orientaciones en la pregunta ¿Cómo se rinde cuentas?, y ¿Cómo defino la estrategia de rendición de cuentas?, considerando para ello las orientaciones formuladas para identificar, mediante el autodiagnóstico, el nivel de desarrollo del proceso de rendición de cuentas en cada Corporación.

El plan de acción de rendición de cuentas de la respectiva Corporación Pública del orden territorial deberá ser publicado con observancia de lo consagrado para las entidades de la rama ejecutiva, a más tardar a 31 de enero de cada vigencia.



¿Sobre qué rinden cuentas las Corporaciones Públicas del orden territorial?

La Ley 1757 de 2015 establece en el artículo 59 que, las Corporaciones Públicas de elección popular territorial, a través de los presidentes de las Juntas Administradoras Locales, de los Concejos, de las Asambleas y de sus comisiones permanentes, elaborarán un informe de rendición de cuentas del desempeño de la respectiva célula. Este debe ser por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses a partir del segundo año, los cuales deben contener mínimo:

- La relación de las proposiciones presentadas, negadas, aprobadas y pendientes.
- El inventario de los debates adelantados y de los proyectos presentados, negados, aprobados y pendientes.
- El informe, tanto de los aspectos administrativos, financieros, laborales y contractuales correspondientes, como de los asuntos que requieren continuidad en su trámite.
- Informes que estarán a disposición del público de manera permanente en la página web y en las oficinas de archivo de la Junta Administradora Local, Concejo o de la Asamblea y en la correspondiente Secretaría General.



Otros elementos de la rendición de cuentas por parte de las corporaciones públicas:

- La asistencia a cada una de las sesiones; las inasistencias deben reportarse junto con su respectiva excusa o razón que la acredite.
- La votación de cada uno de los integrantes a las iniciativas discutidas.
- Los intereses privados (Ley 136 de 1994, en su artículo 70) deben estar debidamente registrados. Este registro debe ser organizado e integrado a la base de información abierta y disponible a la consulta pública en cada una de las páginas web.
- Impedimentos presentados y resultados frente a la aceptación o rechazo en cada una de las votaciones.
- Informe explicativo de los aspectos administrativos de la corporación, así como sobre los objetivos generales, estrategias, metas e Indicadores que se definan en el Plan Estratégico de la Corporación



- Información sobre los viajes o comisiones al exterior de cada uno de los miembros de la corporación pública financiados con recursos públicos: debe informarse el motivo y tiempo del viaje, el itinerario respectivo, viáticos y pasajes aéreos. Cuando el viaje sea autorizado en legal y debida forma, pero este no sea financiado con recursos públicos, será necesario informar el motivo del viaje, el responsable de la financiación, periodo de autorización e itinerario.
- Votaciones en la elección de los personeros y contralores municipales y departamentales.
- El informe de control político sobre la administración municipal o departamental. En particular sobre los debates de control político al diseño, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo.
- Se pueden presentar informes de las bancadas en las Corporaciones Públicas con los siguientes contenidos:
 - a. Debates de bancadas sobre labor normativa
 - b. Normas aprobadas y su relación con requerimientos de la población
 - c. Resultados de debates de control político en temas de interés de los ciudadanos
 - d. Acciones de las bancadas y su coherencia con ejes programáticos de partido
 - e. Participación ciudadana y de militantes en decisiones de bancada
 - f. Dificultades del trámite normativo



¿Cuándo rinden cuentas las Corporaciones Públicas del orden territorial?

Se rinde cuentas todo el tiempo porque es un proceso permanente que obliga a las entidades del Estado a responder a los interesados por las obligaciones orientadas a la garantía de derechos y el cumplimiento de los fines del propio Estado, que se concretan en la misión de cada institución. Por tanto, durante todo el ciclo de la gestión pública, cada entidad debe desarrollar acciones encaminadas a configurar la rendición de cuentas como un proceso permanente.

La rendición de cuentas, entendida como proceso, va más allá de la programación de eventos aislados, y obliga a las autoridades públicas y los servidores a formular una estrategia con actividades permanentes para informar y explicar sus actuaciones, así como escuchar y dialogar con los grupos de valor para mejorar la gestión pública.

Las Juntas Administradoras Locales, los Concejos y de las Asambleas, las Corporaciones Públicas del orden territorial tienen la obligación de elaborar anualmente el Plan de Acción de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas. Así se establece en el artículo 58 de ley 1757 de 2015:



"Los presidentes de las Juntas Administradoras Locales, de los Concejos y de las Asambleas y de sus comisiones permanentes deberán elaborar un informe de rendición de cuentas del desempeño de la respectiva célula, mínimo, una vez al año dentro de los tres primeros meses a partir del segundo año."

Sin embargo, en armonía con los lineamientos metodológicos establecidos en el Manual Único de Rendición de Cuentas, las Juntas Administradoras Locales, los Concejos y las Asambleas como Corporaciones Públicas del orden territorial, deben incluir acciones permanentes de rendición de cuentas para informar, dialogar con la ciudadanía y asumir responsabilidades, además del informe anual establecido por la Ley.



¿Qué marco normativo soporta la rendición de cuentas a las Corporaciones Públicas del orden territorial?

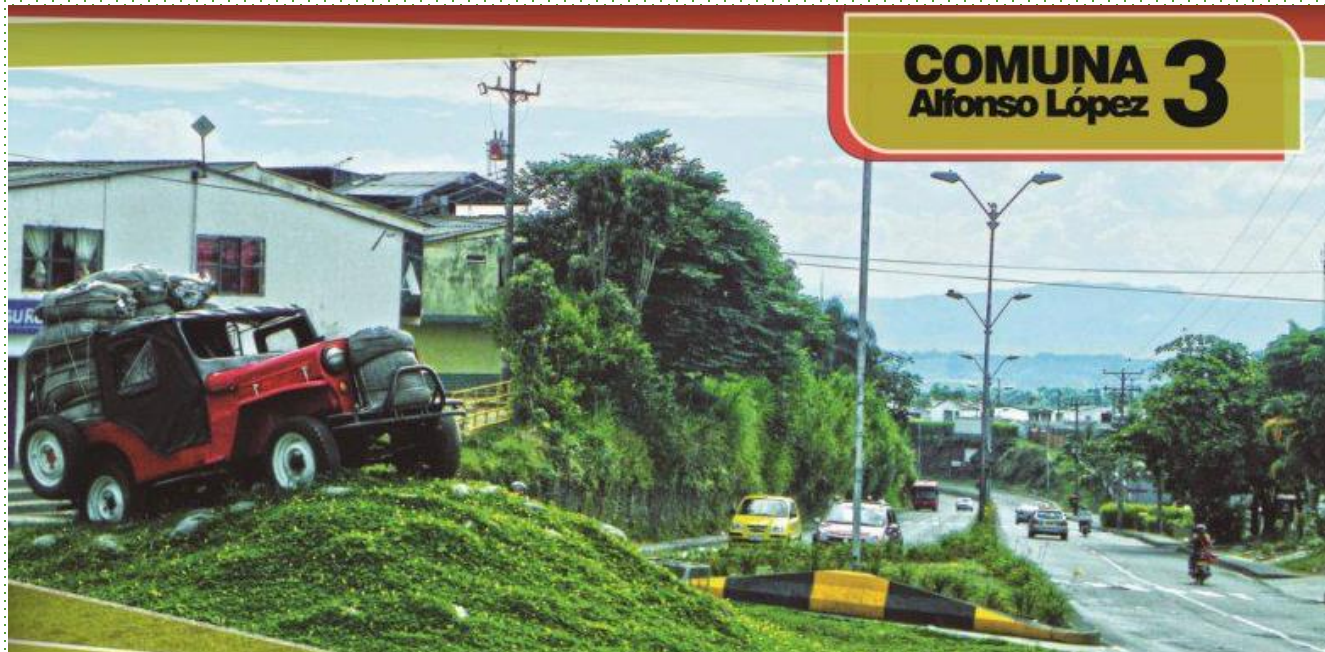
La Constitución Política adoptó la democracia participativa contemplando la oportunidad de controlar el ejercicio del poder por los ciudadanos. Por ello, los gobernantes deben abrirse a la inspección pública y responder por sus actos.

De acuerdo con los principios y derechos constitucionales, el poder puede ser controlado por los ciudadanos, entre otros a través del derecho a: la participación (artículos 2, 3 y 103), a la información (artículos 20, 23 y 74), a la participación en el control del poder político (artículo 40), así como del derecho a vigilar la gestión pública (artículo 270). (Constitución Política del Estado Colombiano, 1991)

Si bien, existe un marco normativo que ha ido desarrollándose en varios sectores sobre la obligación del Estado a rendición de cuentas, para el caso de las Corporaciones Públicas del orden territorial, la Ley 1757 de 2015, en sus artículos 48 y 49, establece:



"Las Corporaciones Públicas del orden territorial deberán elaborar anualmente un Plan de Acción de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, que deberá ser publicado con observancia de lo consagrado en la presente ley".





3. Presentación de Reglamento Interno para la Rendición de Cuentas

Es leído a los presentes en esta capacitación el Reglamento Interno de la Rendición de Cuentas de la JAL Comuna 3 "Vigencia 2020", para que se informen de las reglas o directrices que regirán este ejercicio.

4. Tareas y Propuestas

La Secretaria de la JAL Comuna 3 da algunas informaciones respecto al evento de Rendición de Cuentas:

- ✓ Recordarles que el evento de Rendición de Cuentas de la JAL Comuna 3 "Vigencia 2020", será el martes 23 de marzo de 2020 a las 6:30 p.m. en el auditorio del Punto Vive Digital Ciudad Dorada, para algunos integrantes de la Asocomunal que fueron invitados de manera presencial, y los demás invitados podrán hacerlo simultáneamente y de manera virtual a través de FACEBOOK LIVE".
- ✓ El Informe de Gestión de los Ediles de la JAL Comuna 3 Vigencia 2020 se encontrará colgado desde el 24 de febrero de 2020, en la página web del Departamento Administrativo de Planeación: planeacionarmenia.gov.co, para quienes deseen consultarlo, estudiarlo y/o analizarlo.
- ✓ La Consulta Ciudadana que se les envió a la mayoría de ustedes a sus casas, es con la idea de que ustedes después de leer el Informe de Gestión de esta JAL (página web), si les interesó de manera particular alguno de los temas allí detallados nos lo hagan saber a más tardar el martes 9 de marzo de 2020, si es de manera presencial trayéndolo los días martes de 2:30 p.m. a 5:30 p.m. al CDC Comuna 3 y si es de manera virtual, que les quedaría más fácil haciéndolo llegar vía whatsapp a la Secretaria de la corporación. Esto es con la idea del día de la Rendición de Cuentas profundizar un poco más en esos temas de su interés. Siendo claro que si nadie lo trae de aquí a esa fecha, los Ediles se limitarán a exponer su informe de gestión el martes 23 de marzo de 2020 tal y como aparece colgado.



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
COMUNA 3 "ALFONSO LÓPEZ"
Armenia, Quindío**

Muchas Gracias por su Valiosa Asistencia

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 3 "ALFONSO LÓPEZ"



SE COMPLACE EN INVITAR A LA

Audiencia Pública Rendición de Cuentas "2020"

FECHA: Martes 23 de marzo de 2021

HORA: 6: 30 P.M

EVENTO QUE SERÁ TRANSMITIDO EN VIVO POR MEDIO DE FABECEBOOK LIVE

(Ingresando al Facebook: Jal Comuna Tres Alfonso López)



=====

En cumplimiento de la Ley 1757 del 2.015 "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", trabajando por difundir la participación ciudadana.

Se convoca a los entes de control, veedurías, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, dignatarios de las Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas y Comunidad en general.

=====

Es menester aclarar que este evento será realizado de manera mixta debido a la pandemia que venimos atravesando de covid-19, donde únicamente estarán presentes de manera presencial la Directiva Asocomunal Comuna 3 y Ediles de la corporación (CDC Comuna 3); los demás invitados podrán participar de manera virtual (Facebook Live).

=====